



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 352 - 2023 - A/MPJB

Jorge Basadre, 06 SEP. 2023

VISTOS:

El Informe N° 018-2023-LEQJ-RO-CSMUPVLTPS-GMIDT/MPJB, de fecha 10 de agosto de 2023; Informe N° 2124-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de agosto del 2023; Informe N° 012-2023-JIBS-CPVTPS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de agosto de 2023; Informe N° 1218-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, con fecha de recepción 24 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...);"

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...);" asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 241-2021-GM/MPJB, de fecha 09 de junio de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2498097, siendo su plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 2'181,900.38 (Dos millones ciento ochenta y un mil novecientos con 38/100 soles);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 - 2023- A/MPJB

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 460-2021-GM/MPJB de fecha 10 de noviembre de 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2498097, por cuarenta y siete (47) días calendario;



Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2022-GM/MPJB de fecha 11 de enero de 2022, se aprobó con eficacia anticipado al 27 de diciembre de 2021 la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2498097, por cincuenta y cuatro (54) días calendario;



Que, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM/MPJB de fecha 02 de marzo de 2022, se aprobó con eficacia anticipado al 19 de febrero de 2022 la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2498097, por sesenta y nueve (69) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 282-2022-GM/MPJB de fecha 05 de mayo de 2022, se aprobó con eficacia anticipado al 29 ABR 2022 la Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2498097, por cuarenta (40) días calendario;



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 624-2022-GM/MPJB de fecha 04 de octubre de 2022, se aprobó con eficacia anticipado al 08 JUN 2022 la Ampliación de Plazo N° 05 del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2498097, por cien (100) días calendario;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 863-2022-GM/MPJB, de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 16 DIC 2022 la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2498097, por cien (14) días calendario;



Que, por intermedio de Informe N° 018-2023-LEQJ-RO-CSMUPVLTPS-GMIDT/MPJB, de fecha 10 de agosto de 2023, el Residente de Obra, Ing. Luis Efraín Quispe Jimenez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, de la obra denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2498097; y, requiere se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;



Que, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, por medio de Informe N° 2124-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 10 de agosto del 2023, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, correspondiente al proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA”, solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda;

Que, por mediación de Informe N° 012-2023-JIBS-CPVTPS-SGS/GGM/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2023, el (e) Inspector del Proyecto, Ing. Jacinth I. Bejarano Silva, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 del Proyecto: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI N° 2498097; señalando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante INFORME N° 018-2023-LEQJ-RO-CSMUPVLTPS-GMIDT/MPJB de fecha 10 de agosto del 2023 el Responsable del Proyecto Ing. Luis Efraín Quispe Jimenez remite la Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto denominado: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 352-2023-A/MPJB

LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial .

- Mediante INFORME N° 2124-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 11 de agosto del 2023, el Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite la Ampliación de Plazo N° 07 del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", derivado al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja Sub Gerente de Supervisión.
- Mediante Proveído y Registro N° 1114 de fecha 11 de agosto del 2023, se remite al Inspector de Proyecto Ing. Jacinth Bejarano Silva para su revisión e informar.



II. BASE LEGAL

- DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, de fecha 27 de agosto del 2010.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones
- Texto Único Ordenado de la Ley 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y con Decreto Supremo 168-2020-EF.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las Normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB (Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa.



III. ANALISIS

8.6 AMPLIACIONES DE PLAZO

- 8.6.2 Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:
 - Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
 - Desabastecimiento de material por fuerza mayor, debidamente sustentado.
 - Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.
 - Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de la obra y origine la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación.

- 8.6.3 Las ampliaciones de Plazo DEBERAN SER TRAMITADAS ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES DE MANERA OPORTUNA MINIMAMENTE 15 DIAS ANTES DE CULMINAR SU PLAZO DE EJECUCION Y SOLICITAR LA MISM, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de procesos administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción.
- 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de APROBAR, DESAPROBAR Y/O OBSERVAR respecto a las solicitudes de por parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado.
- 8.6.6 El equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación el Jefe de la Oficina de Supervisión.



IV. FICHA TECNICA

- OBRA : "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 - 2023- A/MPJB

URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA".

- CUI : 2498097
- FTE. DE FINANCIAMIENTO : 5 Recursos Determinados
- Ppto. del Exp. Técnico : S/2'181,900.38
- R. APROBACIÓN EXP. TÉC. : RGM N°241-2021-GM/MPJB
- Ppto. de Obra (CD+GG GGT) : S/ 1'809,010.68
- Modalidad De Ejecución : EJEC. PRESUPUESTARIA DIRECTA
- Fecha De Inicio : 14 de Julio del 2021
- Fecha De Término Programado : 10 de Noviembre del 2021
- Plazo de Ejecución Programado : 120 días calendario
- Ampliación de Plazo 01 : 47 días calendario
- Ampliación de Plazo 02 : 54 días calendario
- Ampliación de Plazo 03 : 69 días calendario
- Ampliación de Plazo Parcial 04 : 40 días calendario
- Ampliación de Plazo Parcial 05 : 100 días calendario
- Ampliación de plazo 06 : 105 días calendario
- Ampliación de plazo 07 : 304 días calendario
- Nueva Fecha de Término Progr. : 30 de Octubre del 2023
- Localización de la Obra
 - Región : Tacna
 - Provincia : Jorge Basadre
 - Distrito : Locumba
 - Localidad : Trapiche – Pedregal - Sagollo
- Encargados
 - Residente de Obra : Ing. Luis Efrain Quispe Jimenez

MemorandoN°009-2023-GDTI-GM/MPJB

: Ing. Jacinth Ismael Bejarano Silva

Memorando N°019-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB

: Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra

V. CONTENIDO

- I. DATOS GENERALES DE OBRA
- II. DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA
 - 2.1 GENERALIDADES
 - 2.2 OBJETIVO DE LA OBRA
 - 2.3 PRESUPUESTO DE OBRA
- III. SUSTENTO TECNICO
 - 3.1 JUSTIFICACION TECNICA DE LA AMPLIACION DE PLAZO
 - 3.1.1 JUSTIFICACION TECNICA
 - 3.1.2 CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07
- IV. BASE LEGAL
- V. CUADRO ANALITICO
- VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- VII. ANEXOS
 - 1. CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE OBRA
 - 2. COPIAS DE CUADERNO DE OBRA
 - 3. DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS
 - 4. RESOLUCIONES

VI. DE LA EVALUACION DEL AMPLIACION DE PLAZO N°07.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 - 2023- A/MPJB

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 241-2021-GM/MPJB)	120	14 de Julio de 2021	10 de Noviembre de 2021
2	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.M. N° 460-2021-GM/MPJB)	47	11 de Noviembre de 2021	27 de Diciembre de 2021
3	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.M. N° 014-2022-GM/MPJB)	54	28 de Diciembre de 2021	19 de Febrero de 2022
4	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.M. N° 159-2022-GM/MPJB)	69	20 de Febrero de 2022	29 de Abril de 2022
5	Ampliación de Plazo N° 04 (R.G.M. N° 282-2022-GM/MPJB)	40	30 de Abril de 2022	8 de Junio de 2022
6	Ampliación de Plazo N° 05 (R.G.M. N° 624-2022-GM/MPJB)	100	9 de Junio de 2022	16 de Setiembre de 2022
7	Ampliación de Plazo N° 06 (R.G.M. N° 863-2022-GM/MPJB)	105	17 de Setiembre de 2022	30 de Diciembre de 2022
8	Ampliación de Plazo N° 07	328	31 de Diciembre de 2022	23 de Noviembre de 2023
Plazo Total de Ejecución de Obra		863	Días Calendario	

PLAZO DE EJECUCION FISICA DE LA OBRA

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Plazo Reprogramado del Expediente Técnico	528	14 de Julio de 2021	23 de Diciembre de 2022
2	Paralización del Proyecto	268	24 de Diciembre de 2022	17 de Setiembre de 2023
3	Saldo de Plazo Reprogramado del Expediente Técnico	7	18 de Setiembre de 2023	24 de Setiembre de 2023
4	Saldo de Plazo para ejecutar partidas faltantes	60	25 de Setiembre de 2023	23 de Noviembre de 2023
Plazo Total de Ampliación de Plazo		863	Días Calendario	

VII. CONCLUSIONES

- La Ampliación de Plazo N° 07 indicada en los expedientes presentados indica que se aprueba por 328 días calendarios teniendo su fecha de culminación de Proyecto el 23 de Noviembre del 2023.
- De acuerdo a las Normas Legales Vigentes mencionadas y los documentos de referencia citadas, esta Inspección da la **CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07**, correspondiente al Proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2498097, con una Ampliación de Plazo de 268 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 - 2023- A/MPJB

- El Responsable del Proyecto tendrá la responsabilidad de llevar un control estricto en el cumplimiento de plazos, presupuesto y metas programadas, así mismo el cumplimiento estricto a sujeto a las Directivas y Normas Legales Vigentes.
- Se recomienda remitir el presente documento a la Gerencia Municipal de Asesoría legal para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo.



Que, por medio de Informe N° 1218-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, con fecha de recepción 24 de agosto de 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2498097, solicitando se derive a Gerencia Municipal de Asesoría Legal para acto resolutivo, asimismo precisa que NO REPRESENTA INCREMENTO PRESUPUESTAL;



Que, mediante Proveído S/N de Gerente General Municipal con fecha 23 de agosto de 2023, el Ing. Emilio Cesar Cordova Flores remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con informe sustentatorio dirigido a la GDUI(...)".

Así también, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obra y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.

Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 - 2023- A/MPJB

los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2498097, por **trescientos veinte y ocho (328) días calendario**, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción	Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1	Expediente Técnico (R.G.M. N° 241-2021-GM/MPJB)	120	14 de Julio de 2021	10 de Noviembre de 2021
2	Ampliación de Plazo N° 01 (R.G.M. N° 460-2021-GM/MPJB)	47	11 de Noviembre de 2021	27 de Diciembre de 2021
3	Ampliación de Plazo N° 02 (R.G.M. N° 014-2022-GM/MPJB)	54	28 de Diciembre de 2021	19 de Febrero de 2022
4	Ampliación de Plazo N° 03 (R.G.M. N° 159-2022-GM/MPJB)	69	20 de Febrero de 2022	29 de Abril de 2022
5	Ampliación de Plazo N° 04 (R.G.M. N° 282-2022-GM/MPJB)	40	30 de Abril de 2022	8 de Junio de 2022
6	Ampliación de Plazo N° 05 (R.G.M. N° 624-2022-GM/MPJB)	100	9 de Junio de 2022	16 de Setiembre de 2022
7	Ampliación de Plazo N° 06 (R.G.M. N° 863-2022-GM/MPJB)	105	17 de Setiembre de 2022	30 de Diciembre de 2022
8	Ampliación de Plazo N° 07	328	31 de Diciembre de 2022	23 de Noviembre de 2023

Plazo Total de Ejecución de Obra **863** Días Calendario

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 del Proyecto de Inversión denominado: “**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS DE LAS LOCALIDADES DE TRAPICHE, PEDREGAL Y SAGOLLO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2498097, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Inspector de Proyecto, al Residente de Obra y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

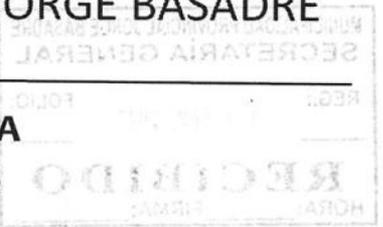
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución al Inspector de Proyecto, al Residente de Obra, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352 - 2023- A/MPJB

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
"JORGE BASADRE"

Abg. JULIO VICTOR DÁVALOS FLORES
ALCALDE



C.c.
Archivo
GGM
OAJ
GMIDT
SGS
SGI
INTERESADOS (02)